



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 021-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 26 de enero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 02-2026, de fecha 26 de enero de 2026, Carta N° 0045-2026-DGA-UNCA, de fecha 26 de enero de 2026, Informe Técnico N° 013-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 026-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 23 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 3 del reglamento del D. Leg. N° 1057 regula respecto al procedimiento de contratación señalando en la etapa preparatoria lo siguiente: *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...);*

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prevé en el literal c) del sub numeral 8.1 de su artículo 8 como un supuesto de excepción en materia de incorporación del personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de fecha 24 de setiembre del 2024, señala:

"(...)

Artículo 7. Reglas para la implementación de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público

[...]

7.7 Para las convocatorias de personal, las plazas, puestos o posiciones presupuestadas a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en la entidad.

(...)."

En ese sentido, las entidades se encuentran prohibidas de suscribir contratos sin la existencia de los registros CAS (estado vacante) en el Aplicativo Informático AIRHSP, bajo responsabilidad

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de fecha 21 de diciembre del 2023, señala:

"(...)

CUARTA. De las contrataciones bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el





*régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición.
(...)"*

Que, el literal i) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", señala que: **"La Dirección General de Administración, previa revisión de los documentos que evidencien el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 7.1.1.1 Etapa Preparatoria de la presente Directiva, solicita al Consejo Universitario la autorización para el desarrollo del proceso de selección para la contratación del personal no docente, bajo el régimen CAS y la designación del CESCAS que dirija dicho proceso, adjuntando el expediente remitido por la Unidad de Recursos Humanos;**

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.2 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", señala que: **El CESCAS se conformara para el proceso de selección y es autónomo en todas sus actuaciones, está a cargo de la Evaluación y Selección de postulantes al proceso de selección convocado y se conforma de la siguiente manera:**

Titulares

- a) **Presidente:** Representante del área usuaria.
- b) **Primer Miembro:** Representante de la unidad de recursos humanos.
- c) **Segundo Miembro:** Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Suplentes

- d) **Presidente:** Representante del área usuaria.
- e) **Primer Miembro:** Representante de la unidad de recursos humanos.
- f) **Segundo Miembro:** Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Que, mediante Informe N° 010-2026-OPP-UNCA, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, otorga la disponibilidad presupuestal, para el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 001-2026-UNCA (Plazo Determinado y por Suplencia Temporal), para la incorporación de Personal no Docente a la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para el presente año fiscal, por el monto de S/. 516,063.40 (Quinientos dieciséis mil sesenta y tres con 40/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 013-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que se ha cumplido con la etapa preparatoria de los procedimientos para la contratación CAS, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, correspondiente a los requerimientos del órgano o unidad orgánica usuaria, justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal sentido solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 001-2026-UNCA (Plazo Determinado y por Suplencia Temporal), para diez (10) registros CAS vacantes (8 registros a plazo determinado y 02 registros por suplencia temporal), para incorporar personal no docente a la Unidad Ejecutora 507 - 1692 Universidad Nacional 'Ciro Alegría', bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, solicita la conformación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2026-CAS-UNCA, proponiendo a los miembros integrantes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 02-2026, de fecha 26 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 001-2026-UNCA (Plazo Determinado y por Suplencia Temporal), bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para diez (10) registros CAS vacantes (8 registros a plazo determinado y 02 registros por suplencia temporal); y **CONFORMAR** el Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos - Proceso CAS N° 001-2026-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 001-2026-UNCA (Plazo Determinado y por Suplencia Temporal), bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para las siguientes plazas:

CUADRO N° 01 REGISTROS CAS PLAZO DETERMINADO

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Lugar donde presta servicios	Meta SIAF	Honorarios
01	000116	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION	UNIDAD FORMULADORA	UNIDAD FORMULADORA	0015	4,000.00
02	000120	ESPECIALISTA DE INVESTIGACION	INSTITUTO DE INVESTIGACION	INSTITUTO DE INVESTIGACION	0053	5,000.00
03	000122	ESPECIALISTA EN DESARROLLO EMPRESARIAL	DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS	DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS	0050	5,000.00
04	000124	ESPECIALISTA EN ANALISIS DE DATOS	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	0042	4,000.00
05	000169	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	0044	2,500.00
06	000178	ESPECIALISTA EN NUTRICION	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	SERVICIO DE NUTRICION	0080	4,000.00
07	000182	ESPECIALISTA DE BIENESTAR SOCIAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	BIENESTAR SOCIAL LABORAL	0044	4,000.00
08	000184	ESPECIALISTA EN CAPACITACION, DESARROLLO Y GESTION DEL RENDIMIENTO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	GESTION DE CAPACITACION, DESARROLLO Y RENDIMIENTO	0044	4,000.00

CUADRO N° 02 REGISTROS CAS SUPLENCIA TEMPORAL

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Lugar donde presta servicios	Meta SIAF	Honorarios
01	000019	ESPECIALISTA DE ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	0030	4,000.00
02	000044	ESPECIALISTA EN GESTION PARA LA INVESTIGACION	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	0025	4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 001-2026-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- **Presidente** : **Econ. ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE**
Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)
- **Primer Miembro** : **CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ**
Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Mg. RISCO LUJAN YSABEL EMPERATRIZ**
Secretaria General

Suplentes:

- **Presidente** : **Mg. JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS**
Asesor de Presidencia
- **Primer Miembro** : **Lic. Adm. JOSE ROBERTO CIPRIANO FLORES**
Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Mg. CYNTIA CAROLINA CASTRO PEREZ**
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

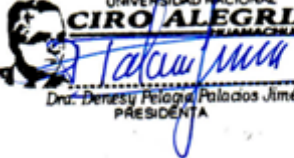
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 001-2026-UNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.



RCO N° 021-2026-CO-UNCA, pág. 4

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 001-2026-UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesly Peláez Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL

